



ACUERDO No. CSJCUA24-70
20 de mayo de 2024

“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot, a efectos de su descongestión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 17 del 16 de mayo de 2024, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio No. 342 del 7 de mayo de 2024, los Doctores SANTIAGO HERRÁN BARRIOS y JUAN GUILLEROMO CUBIDES MOLINA, Jueces 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, respectivamente, solicitan se estudie la viabilidad de exonerar del reparto de acciones de tutela, atendiendo a que se está en la función de entrega de 1057 expedientes del Juzgado 01 al Juzgado 02, los cuales deben avocarse en el menor tiempo posible, por lo tanto, existe una alta carga laboral de los expedientes ya existentes, junto con los que llegan por reparto de distintas partes del país, que oscilan entre los 40 mensuales para cada Despacho, en su mayoría con personas privadas de la libertad; adicionalmente se tramitan trimestralmente aproximadamente novecientos (900) solicitudes como son libertades condicionales, penas cumplidas, redención de pena, acumulaciones jurídicas, entre otras, que requieren emitir autos interlocutorios, sin contar aquellas decisiones que se resuelven a través de autos de sustanciación que no suman como salidas efectivas en la estadística, por tanto, no son reflejadas como carga laboral.

Resaltan que esos Juzgados tienen a cargo personas privadas de la libertad intramural en dos (2) Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, ubicados en los municipios de La Mesa y "El Diamante" de Girardot, a los cuales se debe acudir tres (3) veces al mes a realizar visitas a fin de llevar a cabo entrevistas y notificaciones, además de las reuniones de Derechos Humanos, ello en cumplimiento de lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario.

Finalmente, se ruega tener en cuenta que la gran cantidad de acciones constitucionales son presentadas por los privados de la libertad en contra de esos Juzgados, lo que conlleva en algunas ocasiones a manifestar impedimentos o falta de competencia, generando mayor traumatismo a sus labores, además de tener a cargo 17 municipios con personas en prisión domiciliaria o subrogados penales, como son Nariño, Guataquí, Flandes, Tocaima, Jerusalén, Apulo, Nilo, Ricaurte, Agua de Dios, Anapoima, San Antonio del Tequendama, Tena, Mesitas del Colegio, Viotá, Girardot y La Mesa.

Que, este Consejo Seccional, con la finalidad de que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, logren adelantar un plan de normalización y procuren evacuar los asuntos a su conocimiento pendientes de decisión y así poder estar al día, evidencia la necesidad de adoptar medidas como la exoneración de reparto y asignación de acciones constitucionales de amparo respecto de las precitadas autoridades judiciales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, se ha establecido el plan sectorial de desarrollo, que apunta al *“eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”, “la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales”,* que incluye las apuestas frente a *“los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y*

empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

Consecuente con lo anterior, la presente decisión apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, "*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*", que busca consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria No. 17 de fecha 16 de mayo de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACION DEL REPARTO DE ACCIONES DE TUTELAS. Exonerar del recibo de reparto a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot - Cundinamarca, por el término de seis (6) meses desde el día lunes 22 de mayo de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones. El Consejo Seccional, efectuara cada tres (3) meses el seguimiento a esta medida para verificar su impacto en el equilibrio de cargas.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los del Despachos 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot - Cundinamarca; al Centro de Servicios Judiciales de Girardot, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 22 de mayo de 2024.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT